

REF: Aprueba modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución área mujer y trabajo-Programa Mujeres Jefas de Hogar del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Longaví.

LONGAVI, 28 MAYO 2020

DECRETO MUNICIPAL N° 857 /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Longaví, de fecha 20 de marzo de 2020.

Modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución área mujer y trabajo, de fecha 06 de abril de 2020, entre SERNAMEG y el municipio de Longaví.

La Resolución Exenta N° 121/VII REG, de fecha 07 de abril de 2020 de SERNAMEG, que modifica convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución área mujer y trabajo- Programa Mujeres Jefas de Hogar.

El Decreto Municipal N°2688 de fecha 02 de diciembre del 2019, que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del señor Alcalde" en el Administrador Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, atendiendo a su misión institucional, desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito físico, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el ámbito económico, a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado y, el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país. Por tanto, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos como Mujeres Jefas de Hogar, Mujer, Ciudadanía y Participación, entre otros.

DECRETO:

1° APRÚEBESE, la modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución área mujer y trabajo- Programa Mujeres Jefas de Hogar, suscrito con fecha 20 de marzo de 2020, celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG) y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

2° DESIGNESE, responsable técnico de la ejecución del convenio al Sr. Francisco Pinochet Romero y responsable financiero al Sr. Eduardo Cancino Rosson.

3° DÉJESE, establecido que la vigencia de convenio será desde el 01 de abril del 2020 hasta el 31 de marzo del 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL


CAMILA CHAMORRO GAETE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


F. Pinochet/M. González
DISTRIBUCION

- Dirección Regional SernamEG
- Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Dideco.


MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
CONTROL INTERNO


Decreto
N° 857-20



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 121/ VII REG.

TALCA, 07 DE ABRIL DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.023 y su modificación conforme Ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución N° 6,7,8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta N° 1588/SG del 31 de diciembre del año 2019, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Sernameg, para el año 2020 para el programa MJH, Resolución N° 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género, Resolución Exenta N° 1587/SG de fecha 31 de diciembre del año 2019 que aprueba Orientaciones Técnicas del programa MJH para el año 2020, Resolución Exenta N° 79/VII Reg., de fecha 23 de marzo del año 2020, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2° Que, en el marco de las competencias institucionales, el Área Mujer y Trabajo de SERNAMEG, ha implementado el Programa **“MUJERES JEFAS DE HOGAR”**, contribuyendo a través de él, a la Promoción de la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.



Establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

4° Que con fecha 20 de marzo del año de 2020, las partes celebraron un convenio de continuidad, ejecución y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longavi para la ejecución del Programa "**PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR**" para el año 2020-2021, según consta de Resolución Exenta N° 79/VII Reg., de fecha 23 de marzo del año 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de la cual, ambas entidades manifestaron la intención de dar cabal cumplimiento al programa suscrito, a través de la implementación de un proyecto presentado por la Municipalidad, el que fue aprobado por la Dirección Regional del Maule, de conformidad a las Orientaciones Técnicas vigentes cuyo objetivo estratégico es promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

5° Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, surgiendo la necesidad de modificarlo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI", para el año 2020, conforme el siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DEL MAULE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI. En Talca, a 6 de abril del año 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional (S) doña Celsa Carreño Espinoza, cédula nacional de identidad N° 9.066.109-4, ambos con domicilio en calle 1 sur N° 515 de Talca, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Entidad Ejecutora, la I. Municipalidad de Longaví, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES



Dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incorporar numeral 10 a la cláusula séptima.
2. Modificar en el Numeral 2 los puntos 3.1 y 3.2, que pasan a ser por 2.1 y 2.2 siendo este último modificado en el monto.
3. Agregar numeral 2.3 en el número dos de la cláusula octava.
4. Incorporar numeral 14 en la cláusula décima.
5. Agregar cláusula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incorporar en la cláusula séptima el siguiente numeral 10;
“Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG.”
2. Modificar 2.2. quedando de la forma siguiente:

2.2 “La segunda remesa correspondiente a la suma de \$ 8.100.000.- (Ocho millones cien mil pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- a) ***Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.***
- b) ***Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.***
- c) ***En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además;***
 - ***No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.***
 - ***La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019”.***

3. Agregar en el número dos de la cláusula octava el siguiente numeral 2.3 quedando de la manera que se indica

2.3 “La tercera remesa de \$5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos), previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- ***Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.***
- ***Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior. “***

4. Incorporar en la cláusula décima el siguiente numeral 14 conforme se señala:

“La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por



que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.”

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña CELSA CARREÑO ESPINOZA, corresponde por el solo ministerio de la Ley y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N°2462 de fecha 6 de diciembre de 2016". Hay firma legible.

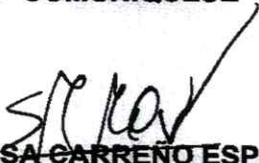
ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que, en todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.

ARTICULO TERCERO: Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en convenio, para el periodo del año 2020-2021.

ARTICULO CUARTO: Transfírase los recursos que demanda la presente resolución por el monto de **\$ 8.100.000.- (Ocho millones cien mil pesos)** e impútese el gasto que involucre la misma, al programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001, del presupuesto del año 2020, recursos asignados para la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Maule.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE




CELSA CARREÑO ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG REGION DEL MAULE

A/W/JVT/BRS/CCE/alv
DISTRIBUCION

Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.



**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

En Talca, a 6 de abril del año 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional (S) doña Celsa Carrero Espinoza, cédula nacional de identidad N° 9.066.109-4, ambos con domicilio en calle T sur N° 515 de Talca, en adelante el "**SemamEG**" o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la Entidad Ejecutora, la Ilustre Municipalidad de Longavi, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, cédula nacional de identidad N° 7.911.507-K, ambos con domicilio en calle T Oriente N° 224, comuna de Longavi, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

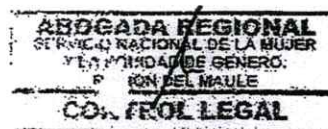
PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Longavi, suscribieron con fecha 20 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 79/VII Reg., de fecha 23 de marzo del año 2020, de esta Dirección Regional, la que fue por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

Página 1 de 3



10/13
Decreto
N° 627-20

1. Incorporar numeral 10 a la cláusula séptima.
2. Modificar en el Numeral 2 los puntos 3.1 y 3.2, que pasan a ser par 2.1 y 2.2 siendo este último modificado en el monto.
3. Agregar numeral 2.3 en el número dos de la cláusula octava.
4. Incorporar numeral 14 en la cláusula décima.
5. Agregar cláusula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incorporar en la cláusula séptima el siguiente numeral 10:
"Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG."
2. Modificar 2.2, quedando de la forma siguiente:

2.2 "La segunda remesa correspondiente a la suma de \$ 8.100.000.- (Ocho millones cien mil pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- a) *Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.*
- b) *Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.*
- c) *En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá, además:*
 - *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.*
 - *La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019."*

3. Agregar en el número dos de la cláusula octava el siguiente numeral 2.3 quedando de la manera que se indica

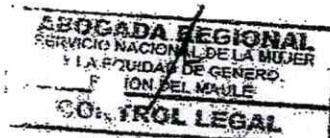
2.3 "La tercera remesa de \$5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos), previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior."*

4. Incorporar en la cláusula décima el siguiente numeral 14 conforme se señala:

"La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo."

5. Agregar la siguiente cláusula décimo primera bis, quedando como sigue:



"DÉCIMO PRIMERO BIS: Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región del Maule, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña CELSA CARREÑO ESPINOZA, corresponde por el solo ministerio de la Ley y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, para representar a la Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N°2462 de fecha 6 de diciembre de 2016.


CELSA CARREÑO ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG REGIÓN DEL MAULE


ALCALDE
CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

Página 3 de 3



ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

ALIDAD

1033
17
607-20